

desaparecidos

5564/5 6



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 747

Año 1.940

Registro entrada núm. 786

CONTRA

BENITO ALVAREZ BENEDICTO - BELCHITE

Se inició el 16 de febrero de 1940 .

Remitido al Tribunal Regional el de 22 MAY 1940 de 19 .

Juez: D. Luis de San Pio Boneu.

MANUEL FUENBUEN PASTOR
Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Enero de 1940

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

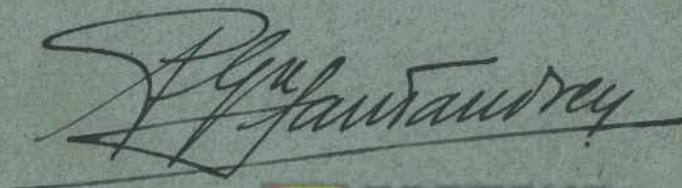
Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 747 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra BENITO ALVARTZ BENEDICTO

para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

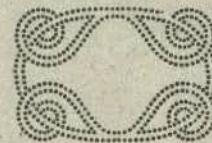
186
2

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 747

Contra Benito Alvarez Benedicto
de Belchite



Juez Instructor designado D. Luis Fuentes
(Juez de Instrucción de Belchite)

Fecha de incoación 22 - IV - 1927

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica

3

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **la relación de la 5a División con el informe que figura al dorso**

referente a **Benito Alvarez Benedicto**

vecino de

Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veintitrés** de **abril** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **veintitrés** de **abril** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.^º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Benito Alvarez Benedicto** vecino de **Belchite**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Luis Fuentes Giménez**

Juez de Instrucción de **el partido de Belchite** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole **_____**

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente **remitiendo la nota y nombramiento que se citan**

; doy fe.

Expediente nº 747

Exmo. Sr.

Contra

Don *Peñito Alvarez Benedicto*

Tengo el honor de acusar recibo
a V.E. de su atenta comunicación parti-
ciéndome el nombramiento a mi favor de
Juez Instructor del expediente iniciado
para declarar administrativamente la sup-
uesta responsabilidad Civil del individuo
anotado al margen como consecuencia
de su supuesta oposición al triunfo del
Glorioso Movimiento Nacional quedando en
cumplir las normas legales que se intere-
san.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Belchite 5 de Mayo de 1937.

Luis Fuentes

Exmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Comisión Provincial de
incautaciones ZARAGOZA.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Teresa Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Maluenda Serrano, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Alvarez Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Garcés Benedicto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Salinas Tiestos, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Pérez Montañés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salavera Pérez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Alvarez Benedicto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Labuena Izquierdo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Salavera Pérez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Teresa Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

9

ACUERDO.-Zaragoza **Veintiocho** de **Enero** de mil

novecientos **cuarenta.**

Señores

Ga Santandreu.

Barroeta.

Ferrando

Por recibido el precedente expide que

remite la Comisión provincial de incautaciones

de **esta capital** en cumplimiento de la dispo-

sición transitoria 2.^a de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y
no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias
acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor
Provincial de **Zaragoza**, que lo devolverá con su
informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el
M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Gautrandeu
José Illa San Agustín

Diligencia.—En el mismo dia se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.

[Circular]

486

10

EXPEDIENTE NUM 747

Num 183 en el Juzgado

AÑO DE 1.939

----- EXPEDIENTE -----

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Ramón Ahuas Benedicto, vecino de Belchite, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA



11

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

747 CANTO BENITO ALVARO BENEDICTO

de lo que

Nº 10

No habiendo trabajado en esta Comisión las diligencias que, en su día, se encendieron al Juzgado de Instrucción de este año en el expediente de Incautación iniciado al n.º 1000, ruego a V. E., como encargado interinamente del despacho de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren abanderado entre los renegados después de la liberación de Velasco, proceda a su tramitación en la forma ordinaria en estos días de expediente, procurando comisionar en ellos, dentro de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del involucrado, una relación de sus bienes, tanto en que radio que y valor apreciando que se les atribuya, así como el monto de los bienes a cargo del expediente que quedan en la actualidad.

Bien guarda a V. E. Muchas gracias.
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.

Falso de la Victoria



Dr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, Interino
de Melchito.

12

PROVINCIA .- JUZGUE Belchite a dos de Octubre de mil
SEÑOR SALAMOscientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior carta orden y por no haberse encontrado entre la documentación recogida de este Juzgado el expediente que en su día se instruyó como en la misma se interesó, formese el correspondiente expediente; registrátese; sometase recibido dirigirse las correspondientes órdenes al Juez Municipal, Alcalde, Curia Parroco, Jefe local de P.R.T. y de los J.O.N.S. y Comendante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, para que emitan informes acerca de la posición ideológica del encartado sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción e omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionadas directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; solicitese de lo Alcalde la certificación del embolsamiento de los bienes del mismo, así como de los familiares que tenga a su cargo.

Lo mando y firme B.S. Hoy fe.

DILIGENCIA.- Se cumplie lo mandado. Hoy fe.

Victoriano Baquero

Baquero



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Benito Alvarez Benedicto

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 2 del actual, sobre la conducta y antecedentes políticos-militares del vecino de esta villa anotado al margen, tengo el honor de participar a V. E. que de las gestiones practicadas por él que suscribe, se ha verificado en conocimiento, que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Revolución Nacional, pertenecía a la U.G.T., estando a manifestaciones y reuniones de carácter comunista.

Entiendo el motivo, desapareció en sus priemrros días.

Diles salvo a Ispasa y guarda a V.E. muchos años.

Zaragoza 6 de Octubre de 1.937

Alto de la Victoria
El Comandante del puesto

Señor Juez de Instrucción del Partido.

BLOQUES

GOBIERNO
DE ARAGÓN

14

DON FELIX ASENSIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Belchite.

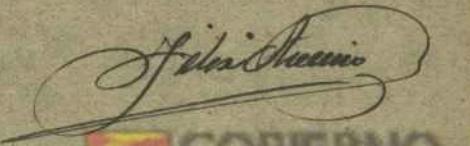
CERTIFICO: Que habiendo desaparecido y deteriorado durante el periodo de la dominacion roja en esta Villa la documentacion relativa al amilloramiento de la riqueza territorial de este termino, no se puede precisar las fincas que lleva inscriptas Henito Alvarez Benedicto, pero segun resulta del reportamiento de las constancias del año mil novecientos treinta y siete ultimo confesionario y que fue recuperado, aparece en el mismo con un liquido impenetrable global de dios y muere pesetas con veintiocho centimos, por concepto de justicia, correspondiente a los bienes a su nombre amillorados.

De las antecedentes del expadronamiento resulta que el referido Henito Alvarez Benedicto constitua familia con su esposa Petra Camino Goyes y dos hijos, cuyas personas tenia a su cargo.

X para que conste yobre sus efectos en expediente sobre responsabilidad civil, capido lo presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Belchite a sis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Año de la Victoria.

Vz Bz
El Alcalde,

M. Cañillan


 GOBIERNO
DE ARAGON

15

Como cumplimiento a lo intránsado, por V. S. en su atenta comunicación de fecha 2 del actual y para constancia en el expediente N° 747 contra Bentito Alvaro Benedicto vecino que fue de esta Villa, tengo el honor de informar:

que el expresado individuo perteneció al Centro Obrero de Oficios Varios afecto a la U. G. T. en cuya organización figuraba como uno de los directivos más destacados. Asistía a las manifestaciones y reuniones de carácter extremista que se celebraban en este localidad por el llamado Frente Popular y cooperó de manera decidida como propagandistas del triunfo de la República y política socialista.

Como enemigo muy peligroso para la Causa Nacional fue perseguido por la Autoridad Militar en los primeros días del alzamiento y siendo a esta Alcaldía conste de manera oficial el procedimiento que le fue seguido, tiene referencias paso a situación de desaparecido.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Belchite a 11 de Octubre de 1939,

Año de la Victoria.

El Alcalde,

M. Castillan

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE BELCHITE.



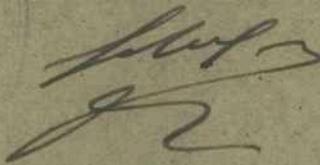
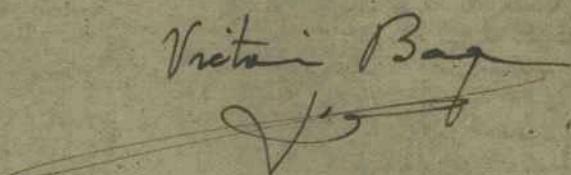
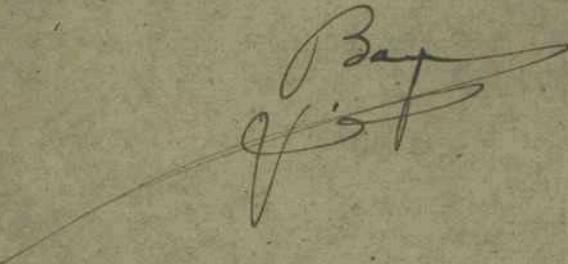
GOBIERNO
DE ARAGÓN

16

PROVIDENCIA.- JUZG. Belchite. a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Por ignorarse el paradero del imputado, citese por medio del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho días habiles co parejas personalmente o por escrito ante este Juzgado, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; citese tambien a tres personas de solvencia moral y política de esta vecindad que puedan declarar acerca de las actividades del encartado.

Le mando y firma S.Da. Doy fe

DILIGENCIA.- Se cumplio lo mandado. Doy fe

Declaración de

~~AGUSTIN GARCIA SANCHEZ~~

En la Villa de Belchite, a Veintisiete

de Agosto de mil novecientos treinta y
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de In-
strucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado
profesión Almacil domiciliado en esta villa
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no se le comprende ninguna

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,
DECLARA:

que al mencionado, objeto de este expediente, con ac-
uerdo con el glorioso movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T.
siendo un gran propagandista del Frente Popular, cooperando
con gran entusiasmo a sus fines, asistiendo a cuantas ma-
nifestaciones de carácter antifascista se celebraron en esta
villa, considerando su grave peligro para el Alzamiento Na-
cional, desapareciendo de esta villa en los primeros días de
la Guerra.

Leída esta su declaración en la villa se afirma y ratificó,
firmándose con Nº 3º, en 1º,



M. Agustín García Sánchez

Vicente Barral

Declaración de
D. SALVADOR ORDOÑAS MAYANDÍA

En la Villa de Belchite, a veintisiete
de Marzo de mil novecientos treinta
y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de In-
strucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado Alguacil
profesión Alguacil domiciliado en ésta Villa
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:
Que no le comprende ninguna.

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el encartado, objeto de este expediente, con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a
la U.G.T., asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones
de carácter extremista se celebraban en ésta Villa, co-
operando con gran celo y entusiasmo acerca del Triunfo del
Frente Popular, considerándolo de grande peligrosidad para
el Glorioso Movimiento, desapareciendo de ésta Villa, en los
primeros días.

Leída ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó,
firmando con S^r S^r, doy fe.

Salvador Ordóñez
J.M.
Victor Bay
J.O.

Declaración de

D. ALEJANDRO LOPEZ AZNAREZ.

18

En la Villa de Belchite, a veintisiete
de Marzo de mil novecientos treinta y
nueve, Año de la Victoria, ante el señor Juez de In-
strucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de 37 años de edad, de estado casado
profesión Empleado domiciliado en ésta Villa
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:
Que no le comprende ninguna.

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el encartado, objeto de este expediente con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la
U.G.T., asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones de
carácter marxista se celebraban en ésta Villa, cooperando con
gran celo y entusiasmo acerca del triunfo del Frente Popular,
considerandolo de grava peligrosidad para nuestra Santa Causa,
desapareciendo de ésta Villa en los primeros días del Glorioso
Alzamiento.

Leída ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó,
firmando con S^a S^a, doy fe.



J. Lopez

Alejandro Lopez

Victor Bay

19

En contestación a la comunica-
ción de V. S. tengo el honor de
manifestar a V. S. que lejos de
esta Villa, antes del Glorioso
Movimiento Nacional, y llegado a
ella muy recientemente, nada se e-
scucha de personalidad y activi-
dades políticas y sociales del
encartado.

Dice guarde a V. S. muchos años.

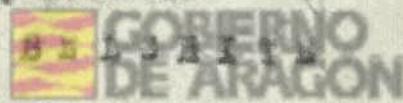
Belchite a 27 de Marzo de 1.940.

El Cura Parroco,

Fuselo Fleto



Mr. Juez de Primera Instancia del partido de



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm.

447

CONTRA

Benito Olivares
Benito

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 17 de Mayo
de 1939. Año de la Victoria.



Sr.

Censor Fronterizo de Belchite

25

JUZGADO MUNICIPAL
DE
BELCHITE.

En cumplimiento a su comuni-
cación de fecha 27 de los
corrientes, tengo el honor de
informar a V. S. que el encar-
tado Brito Alvaro Benito
con anterioridad al glorioso
Movimiento Nacional, asistía a
cuantas manifestaciones de
carácter extremista se cele-
braban en ésta Villa, coope-
rando con gran celo y entusias-
mo soñosa del triunfo de los
marxistas, perteneciendo a la
organización de la U.G.T., des-
apareciendo de ésta Villa
los primeros días del Mo-
vimiento Nacional, marchándose
a la zona roja, al cual le
consideraro con un grado de
peligrosidad grande.

Dios guarde a V.S. muchos años
Belchite a 28 de Marzo de
1.940.

EL JUEZ MUNICIPAL,

José Mallo



Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE.-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

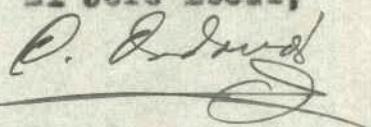
21

En cumplimiento a su comunicacion de fecha 27 de Marzo ultimo, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino de ésta Villa, objeto de ésta información, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia al sindicato de la U.G.T., asistiendo a cuantos mitines y manifestaciones de carácter marxista se celebraban en ésta localidad, al cual se le considera como individuo peligroso para la causa Nacional.

Por Dios, Es, año y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belchite a 13 de Abril de 1.940.

El Jefe Local,



Sr. Juez de Primera Instancia de BELCHITE

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 747

CONTRA

Benito Albauer
Benedicto

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de Marzo
de 1939 Año de la Victoria.



Sr. Jefe Local de F.E.T. de Belchite



9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

Gobierno
de Aragón

22

DILIGENCIA.- Le pongo yo al Secretario, para hacer constar, que en el Boletín Oficial de la provincia N° 273, de fecha 29 de Noviembre de 1.939, aparece inserto el encartado objeto de este expediente, en el que se citaba por término de veinte días hábiles para que compareciese ante este Juzgado, sin que hasta la fecha haya hecho su presencia en el mismo.

Ballobar a dos de abril de mil novecientos cuarenta.



RESUMEN

23

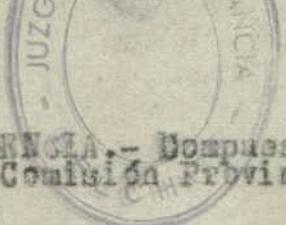
El que suscribe, Juez de Primera Instancia Ejerciente del partido de Belchite, é instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautaciones, para el expediente seguido al vecino de ésta Villa *Berito Olvios Benedicto*, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debía exigir como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar:

Que se reclamaron y aportaron informes, de la Alcaldía, Guardia Civil, Juez Municipal, Jefatura Local de Falange Es. «M» Tradicionistas y de las J.O.N.S. Gara, Parroco y tres testigos de reconocida solvencia moral y política de ésta localidad, resultando de lo actuado:

Que el vecino de ésta Villa arriba indicado, con anterioridad al Glorioso Movimiento, perteneció al sindicato de la U.G.T., siendo asistente de cuantos mitines y manifestaciones de carácter extremista se celebraban en ésta Villa, desapareciendo de ésta Villa en los primeros días del Glorioso Movimiento, considerándolo de grande peligrosidad para el Movimiento.

En el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos procedentes.

Belchite a veintitres de abril de mil novecientos cuarenta.



DILIGENCIA.- Compuesto de catorce folios, se remite éste expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, soy fe.

Raga
J. J. J. GOBIERNO
DE ARAGÓN

24

PRO-VIDENCIA.- Zaragoza a dieciseis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 747 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra BENITO ALVAREZ BENEDICTO para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente ^{de} las actas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.

Lo acuerda y firma S.ºº de lo que doy fe

M. Fuenlvera
Instructor Pº
S.ºº

M. Fuenlvera

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo de este expediente, que queda registrado y unida encabeza a estas actuaciones; doy fe

M. Fuenlvera

OTRA.- Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.

Se oficia al Juzgado de Instrucción de Belchite, reclamando las diligencias que le fué ordenado practicar por la Comisión Provincial de Incautaciones; doy fe

M. Fuenlvera

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Por recibido del Juzgado de Instrucción de Belchite, las diligencias que le fueron mandadas instruir por la Comisión Provincial de Incautaciones, relativas al expediente, unanese e interesese de las Autoridades de dicha localidad, informes de bienes del mismo y curase Carta-Orden al Sr. Juez Municipal de Belchite, para que sea diligenciada en la persona de familiar más próximo del interesado, al cual se le practicara la lectura de cargos de los aparezcan en el presente expediente contra aquél, y se le perovicaren las demás diligencias pertinentes.

Así lo acuerda y rubrica S.ºº de lo que doy fe

M. Fuenlvera

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuenlvera



GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA. = Zaragoza a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta

Se recibe y une informe de bienes emitidos por los Autoridades
de Belchite, relativos al expedientado, doy fe

M. Fuenllorente

DILIGENCIA. = Zaragoza a veinte y uno de Mayo demil novecientos cuarenta

Se recibey une Carta-Orden diligenciada, doy fe

A. Fuenllorente

25

INFORME DE BIENES
de Benito Alvarez Benedicto

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º „ „ , de 10 de Mayo
de 1940 , a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Benito Alvarez Benedicto , informamos de los bienes⁽¹⁾
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

La falta de antecedentes impide facilitar datos
llos para su identificación perfecta, pero consta
que pertenecen a la propiedad exclusiva del citado,
Tiene un líquido imponible de pesetas 19'37
Se les valora aproximadamente en pesetas 400'00

EN LA ACTUALIDAD

Tiene un líquido imponible de pesetas 19'37
Se les valora aproximadamente en pesetas 400'00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en — — — — —

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite , a 11 de Mayo de 1940 .
Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Jefe local de F. E. T. de las Jns.,

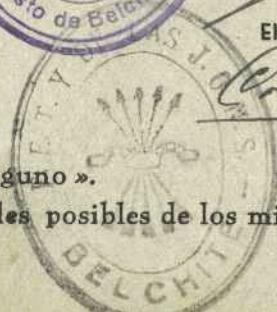


El Alcalde,

M Baquer

El Cura,

Amado Fleta



El Jefe local de F. E. T. de las Jns.,

Rodríguez Gómez

(1) — Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

Expte. n.º C-747

26

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra
BENITO ALVAREZ BENEDICTO

Reg. Ent. n.º 786

sírvase prac-

ticar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a lo de Mayo de 1940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE **BELCHITE**

Huiss de Paniz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA. = Que ese Juzgado previa citacion del familiar mas cercano del expediente arriba indicado, de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio contra quel, para que los conteste y le defienda, concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su practica de oficio que llevará a cabo ese Juzgado, uniendo a este mandamiento el resultado de todo ello.

SEGUNDA. = Hacer al expedientado las prevenciones que se formulan en las adjuntas héjas, entregandole una de ellas y firmando el enterado en las otras que quedara unida a estas actuaciones.

Zaragoza fecha ut supra

Hd de Paniz

P
rovidencia
Juez

A. Latorre En Belchite a diez de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta.

Por recibido la precedente orden, prácticamente
cuantos diligencias en la medida se estimare, y una
vez hechas, remitir lo actuado a los superiores
des cumplimiento de lo ordenado.

Lo mando y firmo el h. Juez, Dgo Fr.

Juan Latorre



Diligencias se cumplen lo ordenado, Dgo Fr.

27

DON MANUEL FERNANDEZ PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

D O Y P R E S T A que en el expediente que se encuentra instruyendo este Juzgado contra el vecino de Balchite MENITO ALVAREZ BENEDICTO aparecen los siguientes cargos que copiados literalmente dicen:

"Que dicho expedientado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T. siendo asistente de cuantos mitines y manifestaciones de carácter extremista se celebraban en esta Villa, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del Frente Popular, desapareciendo de esta Villa en los primeros días de la iniciación del Movimiento."

Y para que conste extiendo y fimo el presente en Zaragoza a diez de Mayo demil novecientos cuarenta



Manuel Fernández



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PREVENCIONES QUE SE HACEN AL
FAMILIAR MAS CERCANO DEL EX-
PEDIMENTADO
BENITO ALVAREZ BENEDECTO

Expediente n° 786

PRIMERA. = Entregado mediante al adjunto testimonio que se le entrega de los cargos que aparecen en el expediente contra el individuo arriba indicado se le concede un plazo de cinco días, a partir del de la fecha denotificación a fin de que formule los descargos que tenga por conveniente, aporten de la prueba documental y testifical que interese a la Defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio

SEGUNDA. = Que en el plazo de cinco días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos los bienes propiedad del expedientado, de los de su conyuge si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas, detallando lo que existía en 18 de Julio de 1936 y lo que existe actualmente.

Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores e incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA. = Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara también como delito de desobediencia grave a la Autoridad; la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falso en documentos públicos, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad e intencionalidad, revestían carácter punible; y

CUARTA. = Que desde la fecha de las prevenciones no podrá realizarse acto de disposición de bienes del expedientado, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de elzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

O B S E R V A C I O N E S

1º.- La no presentación del oportuno pliego de descargas y proposición de prueba dentro del plazo señalado, podrá dar lugar a los perjuicios legales pertinentes.

2º.) La relación de bienes deberá entregarla a la Alcaldía donde se hallo quien se encargara de cursarla al Juzgado, el cual facilitara los medios necesarios que precisen para formular dicha relación o remitirla directamente a este Juzgado.

3º. - El notificado deberá comunicar la anterior prevención cuartaa los familiares e administradores que tengan a su cargo los bienes del expedientado y aspercibiéndoles de la responsabilidad que se consignan en dicha cuarta prevención, caso de que disponga de los bienes soj autorización de este Juzgado.

Benturado,

17 de Mayo de 1.940
su benemerito,

Pedro Alvarez

29

D. Pedro Olmos Beurito, ~~teniente de mortero~~ a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 786 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
peseer:

BIENES PROPIOS: ~~En Olmedo 20 olivos pequeños; Bracal de
Mojuelo con 13 olivos pequeños; Un campo monte en Río form
de 8 juntas;~~

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 1.200.

BIENES DE SU CONYUGE: mujer.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Niñ

Zelarite a , 17 de Mayo de 1940

(Firma y Bublica)

su firmante,

Pedro Alvarez

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente contra Pedro Olave Beasido por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el numero C-747 y fue remitida por ese Tribunal a este Juzgado con su Orden obrante al folio 1 para la practica de las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las Autoridades correspondientes relativos a la actuacion del expedientado, folio 13,15,20 y 21, a sus bienes, folios 25 y a los familiares que tenia a su cargo folio 14.

Por desconocerse el paradero del expedientado, folio 23 y ante posible existencia de otros bienes propiedad de aquel, fueron hechas con advertencia de poder formular descargos y proponer prueba, las prevenções 3a, 4a y 5a del art. 49 de la Ley a sus familiares, folio 28, ebrando al folio 29 declaracion jurada de los mismos, de los bienes.

Se recibidio declaraciona tres convecinos del expedientado, constando estas a los folios 17, 17 vuelto y 18.

Con fecha 20-4-37 se publico el anuncio de incoacion de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincia.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los 17 al 18 e informes a los folios 13,15,20 y 21 ~~Ademas~~ este Juzgado considera probados los siguientes cargos: Asistia en Belchite a cuantos mitines, manifestaciones y reuniones de caracter marxista se celebraban, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del triunfo del Frente Popular, desapareciendo de esta Villa una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional.

Y por todo ello estima incuso al expedientado en los apartados e,k,l del art. 49 de la Ley, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que el expedientado si posee bienes y tenia a su cargo tres familiares.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar este procedimiento a ese Tribunal.

Dios guarde a Espana y a su Caudillo.

Zaragoza a 22 de Mayo de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Hijo de Pemfis

DILIGENCIA. = Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy fe

H. Fernández



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

ILMO. SR.

Lajd. n^o C-747
Benito Alvarez
Benedicto

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente que al margen se expresa instruido por este Juzgado contra el individuo en el mismo relacionado.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 20 de Mayo de 1940

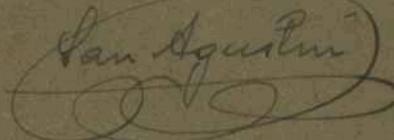
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL
DES POLITICAS. = ZARAGOZA

GOBIERNO
DE RESPONSABILIDA-

DILIGENCIA.—En el dia de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y pase a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta

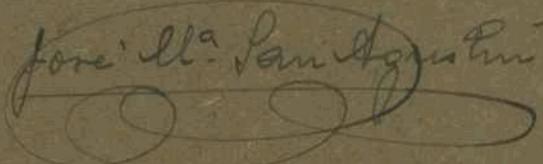
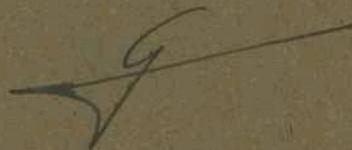


PROVIDENCIA.—Zaragoza veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta

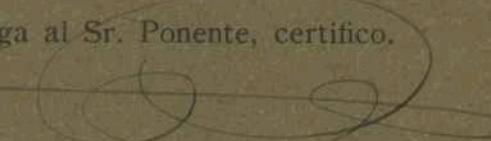
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de Junio
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **BENITO ALVAREZ BENEDICTO, vecino de Belchite (Zaragoza)**.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Benito Alvarez Benedicto perteneció a la U.G.T. asistiendo a mitines y manifestaciones. Desapareció al iniciarse el Movimiento nacional, ignorándose su paradero. Sostenía a tres personas y sus bienes suman mil doscientas pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) l) del artículo 4.^o de la Ley mencionada ya que perteneció a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento nacional,

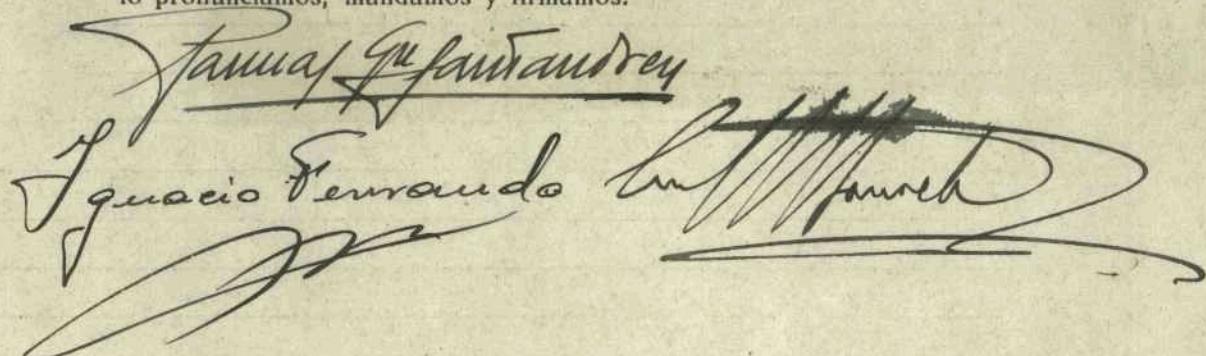
y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo s I y III del artículo 8.^o de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

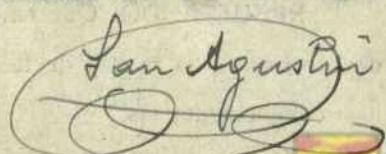
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado BENITO ALVAREZ BENECICTO a la s sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un dia y pago de la cantidad de CIEN PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DILIGENCIA.- En el mismo día se extiende carta orden,- certifico



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICA

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de junio de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de *Villanueva de Almonacid*

BELCHITE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 747-Z, contra el vecino de ese pueblo Benito Alvarez Benedicto, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o a sus familiares más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S^a.

El Secretario.

José M. San Agustín



 GOBIERNO
DE ARAGÓN

Gutiérrez y nombra la fuerza,

Belchite 5 Julio 1.940

su hermano,

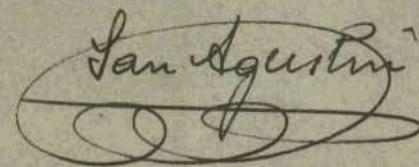
Antonio Alvarez



GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el dia **diez de junio**
expiró el término señalado en el número 2.^o del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado **Benito Alvarez Benedicto**
se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, **seis** de **agosto** de mil
novecientos cuarenta



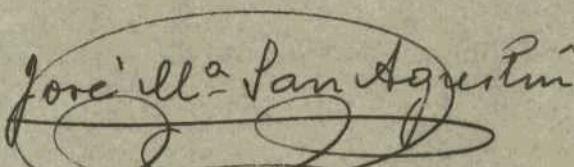
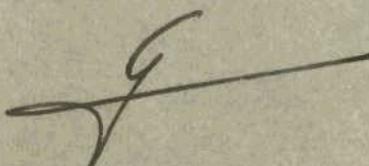
ACUERDO.-Zaragoza, **seis** de **agosto** de mil no-
vecientos cuarenta

Señores
do. sentenciado
Barreeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado **Benito Alvarez Benedicto**
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el dia **once de junio**

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al **Juez Municipal**
de Belchite, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado por
el **Gobierno de Aragón**

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de agosto de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Belchite

TEXTO:

Notifique V. al encartado Benito Alvarez Benedicto

haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 747-Z; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acrede.



Paroídemia. Juez Belchite a ocho de agosto de.
Sr. Calvo mil nacimientos anuncia.

Por medio del anterior telegrama mortal
y como se interesa, informar para su
cumplimiento al culpado o sus fami-
liars, al objeto de hacer la correspon-
diente notificación.

Lo mando y firma S.S., chy fe

José Gálvez

el Peru

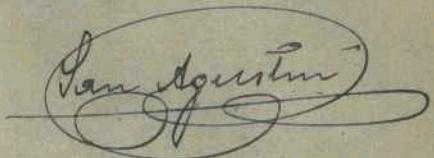
Diligencia te anuncio lo mandado, chy fe

Notificación al siguiente dia y teniendo a
mi presencia a Don Antonio Alvarez Re-
medio, familiar mas proximo del ni-
culpado, le notifico con lectura integral
el telegrama anterior, entregandole copia;
de quedar entiado, firma; chy fe

Custodio Alvarez

el Peru

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Berito Alvaro Benedicto se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno



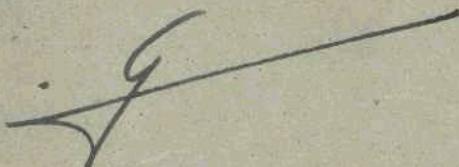
A C U E R D O.—Zaragoza diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno

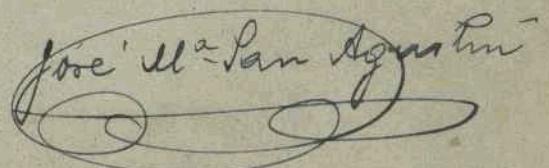
SEÑORES

G^o. Santander
Barroeta
Ferrando

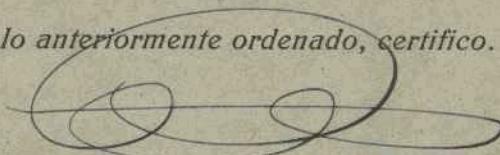
Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Berito Alvaro Benedicto la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañando el expediente original ~~acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo, copia autenticada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.





DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior 747

Núm. del Juzgado 2333

Contra

Benito Alvarez Benedicto
vecino de
Belchite

Cantidad

100 ptas.

195

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicación edicto art. 58.

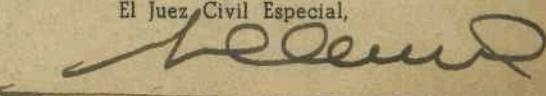
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100.00	Entrega voluntaria	100.00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



117

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 744

Núm. Juzgado 2333

Contra *Bautista Alvaro Benedicto*

Vecino de *Beldchite*

Responsabilidad exigida 100 *plas*

Iniciado 24 enero **de 194** /

JUEZ

S. Solano Costa

Mod. 1

SECRETARIO

J. Pérez Sautada

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 70 de enero de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Benito Alva*,
res/Benedicto vecino de *Belchite*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 747 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la certificación de la sentencia y *el expediente original* con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

J. Guantánarez



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

3

Zaragoza, a veinticuatro de enero
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúseme
recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se
numerará y registrará encabezándola con las certificaciones
de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto
en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación
de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno
de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejem-
plares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo
ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta
el embargo de bienes del culpado que aparecen inventaria-
dos en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros
que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de
los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjui-
ciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efec-
tividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento
por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Belchite

para anotación preventiva del embargo tra-
bado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que
sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y
cuatro dése cuenta. Acompañese a la orden relación de bienes
inventariados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Franco Reland

Ante mí

84
Francisco Reland

Diligencia personalmente a simple
mandado de  **GOBIERNO
DE ARAGÓN**

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a

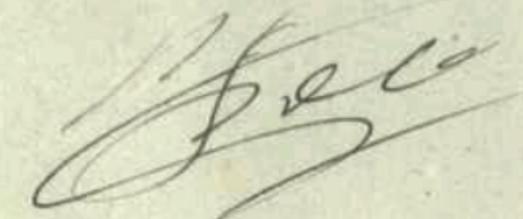
Benito Alvarez Benedicto vecino de Belchite.
nº 2.333 se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 27 de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

5

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado nº 91 de fecha 1 de abril del año en curso, pág. 1267 Referencia nº 1258 y en el de la Provincia de Zaragoza nº 29 de fecha 5 de febrero del presente año, pág. 215 aparece inserto el edicto prevenido en el artº 61 de la Ley mandado publicar en sucesos.

Zaragoza dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil, Especial

Sr. Selano

Zaragoza dos de agosto de mil novecientos cuarenta
y uno

6

Nota cuenta la anterior diligencia recuerdese al Juzgado Municipal
correspondiente el pronto cumplimiento y devolución de la orden
de embargo pendiente.

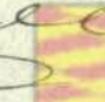
Lo mandó y firma. S.S. Doy fe

Selano

Ante mí

X6
Francisco de

Alfonso Fernández Serrano
Ayuntamiento de Zaragoza
dijo el P. G. de



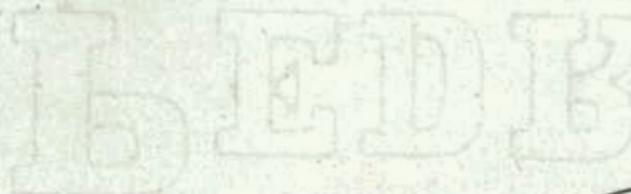
GOBIERNO
DE ARAGÓN

7

COMPARCENCIA.- En Zaragoza a veintiocho marzo mil novecientos cuarenta y dos.

En mi Secretaria ante mi el Secretario comparece el que dice llamarse Miguel Perera Luaco vecino de Belchite quien lo hace en nombre y representación del encartado Benito Alvarez Benedicto al objeto de consignar la cantidad de cien pesetas ————— importe de la sanción impuesta al mismo suplicando se le tenga por admitida.

Yo el Secretario con la cantidad consignada y con los autos paso a dar cuenta al Sr. Juez dando por terminada esta diligencia que firma el compareciente de que doy fe.



M. J.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial

Sr. Polano Zaragoza treinta y uno marzo mil novecientos cuarenta
y dos

441001
Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad consignada
por el importe total de la sancion impuesta al inculpado ingrese-
se la misma en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas
de la Delegacion de Hacienda. Se decreta la libertad de bienes del
inculpado lo que se le hara saber por medio de la oportuna orden
que se librara al Juzgado de Belchite y publique el edicto pre-
venido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma SS.Doy fe

Polano

Ante mi



MARCIANO SOLANO
GOBIERNO
DE ARAGÓN
[Handwritten signature over the stamp]

Llegue a su plenamente de acuerdo
desde el d^o R. P. G.



100/14
Mult. '40' Paseo 9
Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Pedro Oliver Benedicto

Al Juez Municipal de Belchite hago saber:
Que en el expediente que con el n.º 333 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Benito Alvarez Benedicto se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.
Zaragoza a 27 de enero de 1941



Fab - Petano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artculos. 600 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afición al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condeños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.

Expresen al embargar bienes inmuebles de forma clara y concreta las cabidas deducidas al sistema métrico decimal y los linderos por sus cuatro vientos.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

NY

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

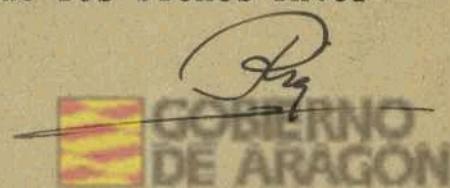
Lo mandó y firma s. s. Doy fe

Belchite

Ante mí

Juan Pujol

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de ~~catorce~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~ninguna~~ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



Exp ucf 47

10

COPIA DE LA DECLARACION JURADA PRESENTADA POR EL VECINO DE BELCHITE
BENITO ALVAREZ BENEDICTO

=====

Bienes propios .- En Olres con 20 olivos pequeños; Brazo de Mojuelo con
13 olivos pequeños; un Campo monte en Rio G. de 8 juntas.
Valor aproximado de los mismos. 1.200 pesetas.

Bienes de su conyuge. NINGUNO

Familiares o personas que tenia a su cargo. TRES

11

PROVINCIA En Lelotite a diez y siete de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

JUZ. — Por recibido el procedente escrito, que se acop-
ta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, re-
gistros, numerose y para su cumplimiento, subargúense
los bienes relacionados en el testimonió anterior, para
lo cual citase de comparecencia ante este Juzgado al in-
culpado o en su defecto al familiar más próximo a los
fines expresados, y después se proveerá.

Le mando y firma el Sr. Juez Municipal del marques, Ley
Fé.

MIGUELIA.— Seguidamente se cumple lo mandado, Ley Fé.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Intervención de Hacienda de la provincia de

Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

12

256

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad
 de Cien ptas por Resp, contra Benito Alvarez
 Benedicto exp. 2333

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a / de Abril de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

256

Pesetas 100,00


**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

Signatura núm. 8.-B

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza nueve abril novecientos cuarenta
y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elevese
en su dia certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

pelau

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

Ante mí

Francisco Solano

P. Solano

